

Ente fiscalizado: Tribunal Estatal de Justicia Administrativa
Fondo: Fondos Estatales y/o Federales
Número de auditoría: AEFPO/TEJA/2018
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, del ejercicio 2018, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos transferidos por la Secretaría del Finanzas de Gobierno del Estado, ingresos por Convenios, y de los Recursos Fiscales captados por las entidades fiscalizadas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es un órgano, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, con competencia en todo el territorio estatal. Ejercerá su presupuesto con autonomía conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Es el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

El Tribunal contará con el mismo número de Magistrados Supernumerarios que los que ocupen una titularidad y serán designados por el Congreso del Estado.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 62,020,932
Muestra auditada:	\$ 55,164,562
Representatividad de la muestra:	88.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2018, se analizó el Control Interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), para ello, se aplicó un cuestionario y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de Control Interno implementados y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 24 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y Administración de Riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó copia certificada del oficio N° 048/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, mediante el cual el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa instruye al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para adoptar las medidas pertinentes que permitan reforzar la práctica de Control Interno y Administración de Riesgos para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y transparencia del Tribunal y cumplir a cabalidad las disposiciones de las respectivas leyes. De igual manera se acompaña copia certificada del memorándum N° 21/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas y dirigido a la Contralora Interna del Tribunal, a través del cual solicita la coordinación con la Unidad Administrativa para el reforzamiento del Control Interno y Administración de Riesgos del organismo.

De la evaluación realizada, se determina que el Ente no ha implementado acciones específicas para fortalecer el control interno y la administración de riesgos, toda vez que falta fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta formalizando un Código de Conducta; instituir los mecanismos necesarios para la difusión, aceptación y cumplimiento formal entre los servidores públicos del Código de Ética, el establecimiento de comités o grupos de trabajo en materia de ética e integridad, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, para el tratamiento de los asuntos relacionados con el Tribunal; la elaboración de manuales de organización, manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, catálogo de puestos e indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su plan o programa estratégico, por lo tanto, la observación emitida no se solventa.

AEFPO/TEJA/2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y la administración de riesgos, con la finalidad de consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fortalecer la operación, manejo y aplicación de los recursos públicos que administra.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa abrió una cuenta bancaria específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$30,687,252 correspondientes a Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles; sin embargo, dicha cuenta bancaria no se abrió como productiva.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó copia certificada del oficio N° 046/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y dirigido a la institución bancaria correspondiente, mediante el cual solicita el cambio en el tipo de cuenta bancaria que el Tribunal maneja con la institución financiera a una cuenta bancaria "Productiva". De manera adicional presentó copia certificada del oficio sin número de fecha 4 de septiembre de 2019, por medio del cual la institución bancaria confirma el cambio del tipo de cuenta.

Con el análisis de la documentación presentada, se determina que la observación emitida se solventa, toda vez que el Organismo Autónomo acredita haber efectuado el cambio de la cuenta bancaria del Tribunal a una cuenta productiva.

3. De acuerdo a la información presentada en el Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, clasificación administrativa, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, se verificó que se reportan asignaciones al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por un importe de \$62,020,932 constatando que el Tribunal registró únicamente ingresos por \$ 35,687,252 observando que no realizó el registro contable y presupuestal de \$26,333,680 correspondientes a los conceptos de sueldos y prestaciones al personal de base, pagados a su favor por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó copia certificada del oficio N° 049/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y dirigido al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual le instruye a tomar las medidas pertinentes que permitan cumplir a cabalidad las disposiciones de las respectivas leyes, señalando que deberá continuar la administración dual del presupuesto del Tribunal respecto del capítulo 1000 correspondiente al personal

sindicalizado que maneja directamente el Gobierno a través de la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas; en tal caso deberá adecuarse el presupuesto del Tribunal para que se contabilice únicamente lo que se maneja directamente. Asimismo, se entrega copia certificada del oficio DA-161/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, por medio del cual se solicita información a la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, sobre la nómina del personal de base del Tribunal, lo anterior para hacer los movimientos correspondientes en la contabilidad y así se vea reflejado en la Cuenta Pública del ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, a través de su titular, muestra haber instruido a la Unidad de Administración y Finanzas para tomar las medidas necesarias, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales advertidas en la observación y, haber solicitado información respecto del presupuesto de Servicios Personales que la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado administra directamente para el Tribunal; sin embargo, se determina que los elementos exhibidos no son suficientes para solventar la observación emitida, toda vez que el ente público no presenta evidencia de los registros contables y presupuestarios del importe de las asignaciones presupuestales reconocidas por la Secretaría de Finanzas como recursos ejercidos a favor del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por el pago de sueldos y prestaciones del personal sindicalizado que labora para el Organismo Autónomo.

AEFPO/TEJA/2018-05-002 Recomendación

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para garantizar que el Ente registre la totalidad de los ingresos, es decir tanto los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, como aquellos que con cargo a las asignaciones presupuestales del Tribunal, la Secretaría de Finanzas ejerce para el pago de sueldos y prestaciones del personal sindicalizado, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ingresos

4. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se constató que los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$30,687,252 se registraron en las partidas contables y presupuestarias correspondientes.

5. En el ejercicio 2018, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa registró ingresos por \$5,000,000, verificando que corresponden a recursos que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado erogó a nombre del Tribunal y los cuales depositó directamente a Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria del fideicomiso Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para el desarrollo e implementación en el Tribunal, de un sistema informático para la impartición en línea del juicio contencioso administrativo. El Tribunal emitió una factura a Gobierno del Estado de San Luis Potosí por concepto de liberación de recursos de juicio contencioso administrativo en línea, por el monto señalado; asimismo se encuentra reconocido como un Activo Diferido del Organismo Autónomo.

Servicios personales

6. En el ejercicio 2018, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa registró en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el capítulo de Servicios Personales un importe de \$25,631,882 de los cuales se revisaron egresos por \$20,338,811 constatando que se dio cumplimiento con las obligaciones fiscales y de seguridad social señaladas en la normativa federal y que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Entre las erogaciones realizadas se encuentran el pago de sueldos base al personal permanente, complemento de sueldo, honorarios profesionales, honorarios asimilables a sueldos, primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, prestaciones y haberes de retiro, bono de equilibrio a burócratas de confianza y aportaciones sociales y económicas.

7. Con la revisión a las pólizas y movimientos contables, se verificó el cargo a la partida de "Otras Prestaciones Sociales y Económicas", constatando que se registró un importe de \$555,002 por concepto de Impuesto Sobre Nómina correspondiente al ejercicio 2018, debiendo registrarse en el capítulo de Servicios Generales, en la partida "Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó oficio N° 065/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, así como copia certificada de la póliza C00291 del 19 de agosto de 2019, correspondiente al registro contable del pago por concepto de Impuesto Sobre Nómina, contabilizado en el capítulo de Servicios Generales, en la subcuenta "Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral".

Con la evaluación de la documentación presentada, se determina que la póliza proporcionada por el Ente refleja el registro contable correcto en el capítulo de Servicios Generales, partida "Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral", comprobando de esta manera la acción emprendida para atender la insuficiencia determinada; por lo tanto, se solventa la presente observación.

8. En el análisis efectuado al Tabulador de Sueldos, que forma parte del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, aprobado en sesión de Pleno del 26 de febrero de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de marzo de 2018, se observó que los montos establecidos por concepto de sueldos y compensación de los diferentes niveles, fueron aprobados en base a montos netos, debiendo ser por montos brutos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó copia certificada del oficio N° 050/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y dirigido al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del cual le instruye a tomar las medidas pertinentes que permitan cumplir a cabalidad las disposiciones de las respectivas leyes.

Con la evaluación de la documentación presentada, se determina que el Tribunal no adjuntó la información necesaria que compruebe las acciones realizadas para acreditar que los conceptos incluidos en el Tabulador de Sueldos, sean aprobados en base a montos brutos, por lo tanto, la observación emitida no se solventa.

AEFPO/TEJA/2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el Tabulador de Sueldos para el ejercicio 2018, considerando el importe del sueldo y de las prestaciones en base a montos brutos.

9. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago de sueldo, pólizas y auxiliares contables, se constató que durante el ejercicio 2018, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, realizó 6 bajas definitivas de personal, verificando que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja.

10. Con la verificación física de una muestra de 43 trabajadores pagados directamente por el Tribunal de Justicia Administrativa, así como 38 empleados pagados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, los cuales forman parte de la plantilla del Tribunal; de las áreas de Administración y Finanzas, Contraloría Interna, Informática, Primera Sala Unitaria, Sala Superior Unitaria, Secretaría General de Acuerdos y Área Común, Segunda Sala Unitaria, Tercera Sala Unitaria y Transparencia, se constató su existencia física en su lugar de trabajo; comprobando la compatibilidad del empleo y determinando que no existe parentesco del personal revisado, con los titulares, directores y/o jefes de departamento.

11. Con el análisis a la partida de "Honorarios Asimilables a Sueldos" se verificó la formalización de las condiciones de trabajo del personal contratado por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, constatando que se cuenta con recursos autorizados en su presupuesto; que los contratos celebrados no rebasaron la vigencia anual y que los prestadores de los servicios no realizaron funciones equivalentes a las realizadas por personal que ocupa una plaza.

12. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la partida "Honorarios Profesionales" se constató el registro contable incorrecto de las erogaciones efectuadas a favor de personas físicas por la prestación de servicios profesionales independientes, debiendo registrarse en el capítulo de Servicios Generales, en la partida de "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó copia certificada del oficio N° 051/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y dirigido al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del cual le instruye a tomar las medidas pertinentes que permitan cumplir a cabalidad las disposiciones de las respectivas leyes, señalando que se procederá a la atención de dicha instrucción para que los registros correspondientes a honorarios profesionales se efectúen en el capítulo de Servicios Generales, en la partida "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios". Asimismo adjuntan copia certificada del memorándum N° 20/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y dirigido al Jefe del Departamento de Contabilidad, solicitando tomar las medidas pertinentes para que el registro contable de "Honorarios Profesionales" se realice en el capítulo de Servicios Generales, en la partida de "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios"; así como copia certificada del memorándum N° 023-2019 de fecha 13 de septiembre de 2019 signado por el jefe del Departamento de Contabilidad, mediante el cual hace mención de que se ha dado atención a la indicación girada.

Con la evaluación de la documentación presentada, se determina que la observación emitida no se solventa, toda vez que las acciones emprendidas por el Ente no son suficientes para acreditar que las erogaciones por concepto de honorarios profesionales se están contabilizando en el capítulo de Servicios Generales, partida "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios".

AEFPO/TEJA/2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para garantizar que las erogaciones por concepto de honorarios profesionales, se registren correctamente en el capítulo de Servicios Generales, partida "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios", en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

13. Con el análisis efectuado a la partida de "Honorarios Asimilables a Sueldos" se constató que el Tribunal de Justicia Administrativa realizó erogaciones por \$1,764,628 por la contratación de personal para realizar funciones de auxiliares jurisdiccionales y oficiales administrativos, constatando que estas contrataciones no fueron reportadas por el Ente en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó copia certificada del oficio N° 052/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y dirigido al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual le instruye a tomar las medidas pertinentes que permitan cumplir a cabalidad las disposiciones de las respectivas leyes.

Con la evaluación realizada a la documentación presentada, se determina que la observación emitida no se solventa, en razón de que las acciones emprendidas por el Ente no son suficientes para acreditar que las contrataciones por concepto de honorarios asimilables que realice en los ejercicios fiscales subsecuentes, serán reportadas en la Cuenta Pública del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

AEFPO/TEJA/2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar en la Cuenta Pública, las erogaciones por concepto de honorarios asimilables.

Materiales y suministros

14. Respecto del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa registró un importe devengado de \$801,686 de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$532,585 constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encuentran materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, materiales complementarios, combustibles, lubricantes y aditivos, refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, y refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

15. Respecto de los insumos adquiridos por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se verificó que fueron adjudicados mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, constatando que para la formalización de las adquisiciones el Ente se apegó a la normatividad aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental correspondiente.

16. Con la revisión realizada a la partida "Materiales Complementarios" se revisó la adquisición e instalación de persianas, las cuales se adjudicaron bajo la modalidad de invitación restringida, de acuerdo al contrato celebrado el 13 de junio de 2018 por un importe de \$110,884 constatando que el ente no presentó la fianza de cumplimiento de contrato y el comprobante de pago de dicha fianza. Cabe señalar que en las invitaciones a los proveedores se estableció la obligación de presentar dicha fianza.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó oficio N° 065/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, en el cual señala que en la adquisición e instalación de persianas no se entregó anticipo al proveedor y el pago de la compra se le realizó una vez que fueron instaladas las persianas, siendo en ese momento que se verificó y se dio cumplimiento por parte del proveedor a la adquisición realizada, por lo que no se observó la necesidad de solicitar la respectiva fianza de cumplimiento; sin embargo acatando la instrucción del Presidente Magistrado, se estará atento a no incurrir en este tipo de incumplimientos; asimismo se adjunta copia certificada del oficio N° 053/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y dirigido al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, por medio del cual le instruye a tomar las medidas pertinentes que permitan cumplir a cabalidad las disposiciones de las respectivas leyes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, realizó las aclaraciones que consideró pertinentes y adjuntó copia certificada del oficio N° 053/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, mediante el cual el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, instruye al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, a tomar las medidas pertinentes que permitan cumplir a cabalidad las disposiciones de las respectivas leyes; por lo que se determina que la observación emitida se solventa, en razón de que el Ente manifiesta que el pago se realizó una vez que las persianas fueron instaladas, verificando que se dio cumplimiento por parte del proveedor a la adquisición realizada, así mismo se constató que las persianas se encuentran instaladas en el edificio sede del Tribunal.

17. Con la revisión de las pólizas y facturas, se verificó la evidencia de la recepción de los bienes adquiridos por el ente, asimismo, se constató que se cuenta con un almacén de materiales de consumo, verificando que las salidas del almacén se controlan por medio de vales.

Servicios generales

18. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa registró un importe devengado de \$3,384,702 de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$2,398,603 constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de energía eléctrica, arrendamiento de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, fletes y maniobras, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, pasajes aéreos y viáticos en el país.

19. Con cargo a la partida de "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles" se realizó el pago de la factura 643 de fecha 1 de agosto de 2018 por un importe de \$51,431 por concepto de servicio de instalación de equipos de mini split, pagada mediante cheques N° 306 del 13 de agosto de 2018 por un importe de \$46,288 y 318 del 30 de agosto de 2018 por \$5,143 constatando que al realizar la validación del CFDI en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encontró cancelada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó oficio N° 065/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, en el cual menciona que la cancelación se dio en virtud de la corrección en la razón social señalada en la factura, expedida como Tribunal de lo Contencioso. Asimismo, adjunta copia certificada de la factura No. 647 de fecha 6 de agosto de 2018, la cual sustituye a la factura cancelada No. 643 de fecha 1 de agosto de 2018, así como la validación de la factura 647 en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con el análisis de la documentación presentada, se determina solventar la observación emitida, en virtud de que el Ente realizó las aclaraciones correspondientes y adjuntó la factura 647 que sustituye a la factura 643 cancelada, así como la validación del CFDI en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

20. Respecto de los servicios adquiridos, se verificó que fueron adjudicados mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, constatando que se cuenta con la justificación y el soporte documental suficiente, así como la formalización de los contratos, por concepto de remodelación del edificio sede.

21. De la revisión financiera efectuada a la partida "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles" se revisaron las erogaciones por concepto de los trabajos de adecuación y remodelación de las oficinas administrativas del edificio sede del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, los cuales se adjudicaron bajo la modalidad de adjudicación directa, de acuerdo al contrato de obra pública N° TEJA/C/Remodelación/002/2018, celebrado con el contratista el 7 de diciembre de 2018 por un importe de \$220,707 constatando que el ente no presentó las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó oficio N° 054/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y dirigido al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual le instruye a tomar las medidas pertinentes que permitan cumplir a cabalidad las disposiciones de las respectivas leyes. Asimismo presentó el oficio N° SGA/22/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, por medio del cual adjuntan el proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos para los Procesos de Adquisiciones, señalando que una vez analizados y aprobados por el Pleno, quedarán como una herramienta importante para dar cumplimiento y permitirá un control adecuado que evite el incumplimiento en los procesos de adquisiciones; asimismo señalan que los trabajos descritos en el presente resultado se encuentran realizados en su totalidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, muestra las aclaraciones que consideró pertinentes y evidencia de las instrucciones giradas para adoptar las medidas pertinentes que permitan cumplir a cabalidad las disposiciones de las respectivas leyes, asimismo anexa un proyecto de normativa para regular los procesos de adquisiciones, sin embargo las erogaciones están vinculadas a conceptos de obra; por lo antes expuesto, se determina que la observación emitida no se solventa, en razón de que no presenta las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato.

AEFPO/TEJA/2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron solicitar al contratista las fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato.

22. De la revisión financiera efectuada a la partida "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", se revisaron los trabajos de adecuación y remodelación de las oficinas del edificio sede del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, los cuales se llevaron a cabo bajo la modalidad de adjudicación directa, de acuerdo al contrato de obra pública N° TEJA/COP/Mantenimiento y Remodelación/001/2018, celebrado con el contratista el 30 de abril de 2018 por un importe de \$701,079 constatando que el ente no presentó la fianza de cumplimiento de contrato.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó copia certificada del oficio N° 055/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y dirigido al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual le instruye a tomar las medidas pertinentes que permitan cumplir a cabalidad las disposiciones de las respectivas leyes; señalando que se procederá a la atención de dicha instrucción para que en todo caso que corresponda la exigibilidad de fianzas que garanticen las adquisiciones y contrataciones, éstas sean presentadas. Asimismo,

presentó el oficio No. SGA/22/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, por medio del cual adjunta el proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos para los Procesos de Adquisiciones, los cuales una vez analizados y aprobados por el Pleno, quedarán como una herramienta importante para dar cumplimiento y permitirá un control adecuado que evite el incumplimiento en los procesos de adquisiciones; asimismo informan que los trabajos descritos en el presente resultado se encuentran realizados en su totalidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, muestra las aclaraciones que consideró pertinentes y evidencia de las instrucciones giradas para adoptar las medidas pertinentes que permitan cumplir a cabalidad las disposiciones de las respectivas leyes; asimismo anexa un proyecto de normativa para regular los procesos de adquisiciones, sin embargo las erogaciones están vinculadas a conceptos de obra; por lo que se determina que la observación emitida no se solventa en razón de que no presenta la fianza de cumplimiento de contrato.

AEFPO/TEJA/2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron solicitar al contratista la fianza de cumplimiento de contrato.

23. Con la revisión de las pólizas, facturas, contratos y actas de entrega recepción por los trabajos de remodelación de las oficinas sede del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se constató la evidencia de la recepción de los trabajos.

24. Con la revisión a la partida "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información", se verificó que el ente realizó la contratación de un prestador de servicios por concepto de mantenimiento al sistema de gestión para el control de correspondencia del Tribunal, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que está amparado en un contrato debidamente formalizado y que existe la evidencia respectiva que justifica el servicio contratado.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

25. Respecto al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se registra un importe devengado de \$762,505 de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$560,883 constatando que se apegan a la normatividad aplicable en cuanto a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Asimismo, se constató su registro en el inventario, existencia física y que cuentan con el resguardo correspondiente. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró la compra de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnología de la información, equipos y aparatos audiovisuales y sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.

26. Respecto de los bienes muebles adquiridos, se verificó que fueron adjudicados mediante la modalidad de adjudicación directa, de conformidad con la normativa aplicable y que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

27. Con la revisión realizada a la partida "Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial", se revisó la adquisición de equipos de aire acondicionado y su instalación, los cuales se asignaron bajo la modalidad de adjudicación directa, toda vez que de manera previa se llevó a cabo un procedimiento de invitación restringida, el cual fue declarado desierto en dos ocasiones. Adjudicando el contrato al proveedor por un importe de \$132,990 constatando que el ente no presentó las invitaciones a cuando menos tres proveedores, correspondientes al primer procedimiento, así como el acta del Comité de Adquisiciones donde fue declarado desierto el procedimiento. Asimismo, falta presentar el contrato, la fianza de cumplimiento y el comprobante de pago de dicha fianza. Cabe señalar que, en las invitaciones a los proveedores correspondientes al segundo procedimiento, se estableció la obligación de presentar la fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó oficio N° 065/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, así como copia certificada de las invitaciones a cuando menos tres proveedores correspondientes al primer procedimiento y copia del acta del Comité de Adquisiciones de fecha 23 de mayo de 2018, donde se declaró desierto el primer procedimiento.

Con la evaluación de la documentación presentada, la verificación física de los equipos de aire acondicionado, y la revisión de la orden de compra a que hace referencia el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, se determina que la observación emitida se solventa.

Proyectos de inversión

28. Respecto al capítulo de "Inversión Pública" se registró un monto devengado de \$5,000,000 correspondiente al pago efectuado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria del fideicomiso Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para el desarrollo e implementación en el Tribunal, de un sistema informático para la impartición en línea del juicio contencioso administrativo; disponiendo de la justificación y soporte documental correspondiente.

Análisis de la información financiera

29. En el análisis efectuado a los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ente, se observó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa no presentó la balanza de comprobación con datos acumulados de enero a diciembre de 2018, indicadores de resultados, Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos - LDF, Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios - LDF, información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo y Resultados de la Evaluación del Desempeño.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó copia certificada del oficio N° 057/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y dirigido al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual le instruye a tomar las medidas pertinentes que permitan cumplir a cabalidad las disposiciones de las respectivas leyes.

Con la evaluación realizada a la documentación presentada, se determina que la observación emitida no se solventa, toda vez que las acciones emprendidas, no son suficientes para acreditar que la Cuenta Pública del Tribunal se integrará con la totalidad de los estados financieros señalados en la normativa correspondiente.

AEFPO/TEJA/2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para cumplir con la obligación de integrar y presentar cabalmente, en la Cuenta Pública, la información contable, presupuestaria y programática que señalan los ordenamientos legales y demás lineamientos específicos.

30. Con la revisión practicada al rubro de Bancos, se verificó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa registró la totalidad de sus cuentas bancarias, de las cuales se revisaron las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2018, constatando que fueron elaboradas de manera correcta y que las partidas en circulación al 31 de diciembre de 2018 contaban con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

31. Derivado del análisis a los saldos que integran las cuentas por cobrar al 31 de diciembre, se constató la autenticidad del saldo registrado por el Ente y se verificó que se encuentran soportadas con su documentación comprobatoria y justificativa.

32. Derivado del análisis a los saldos que integran las cuentas por pagar al 31 de diciembre, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se constató la autenticidad del saldo registrado y se verificó que se encuentran soportadas con su documentación comprobatoria y justificativa.

Cumplimiento de la normativa

33. Respecto a la verificación del cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se constató que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa no elaboró en su totalidad los formatos emitidos en los criterios para la presentación homogénea de la información financiera.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó copia certificada del oficio N° 058/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y dirigido al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual le instruye a tomar las medidas pertinentes que permitan cumplir a cabalidad las disposiciones de las respectivas leyes.

Con la evaluación realizada a la documentación presentada, se determina que la presente observación no se solventa, en virtud de que las acciones emprendidas por el Ente, no son suficientes para acreditar que se dará cumplimiento a la obligación de elaborar los formatos conforme los establecen los ordenamientos de la Ley de Disciplina Financiera.

AEFPO/TEJA/2018-05-005 **Recomendación**

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para cumplir con la obligación de elaborar los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

34. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa estableció el 95.3% de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

35. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por concepto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que el Ente no canceló dicha documentación con la leyenda "Operado".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó copia certificada del oficio N° 059/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y dirigido al titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual le instruye a tomar las medidas pertinentes que permitan cumplir a cabalidad las disposiciones de las respectivas leyes, asimismo adjunta copia certificada de factura del ejercicio 2019 que contiene el sello con la leyenda "Operado Participaciones e Ingresos en Convenio".

Con la evaluación de la documentación presentada, se determina que la observación emitida se solventa, toda vez que el Tribunal acredita que ha implementado las acciones necesarias para cumplir con la obligación de cancelar la documentación comprobatoria de las erogaciones con la leyenda "Operado", identificando el nombre de la fuente de financiamiento.

36. Con el análisis efectuado a la normatividad interna del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se observó que el Ente no cuenta con manuales de organización y procedimientos en ninguna de las áreas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, presentó copia certificada del memorándum N° 22/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, suscrito por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas y dirigido al Magistrado Presidente, Magistrados de Salas Unitarias, Contraloría Interna, Direcciones Generales y Direcciones de Área, para iniciar los trabajos encaminados a la elaboración de los diversos manuales del Tribunal y propuesta de calendario de trabajo; así mismo adjunta el proyecto de manuales de organización de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Contraloría Interna.

Con el análisis de la documentación presentada, se determina que la presente observación no se solventa, en razón de que las acciones emprendidas por el Ente, no son suficientes para acreditar el cumplimiento de la obligación de elaborar los manuales de organización y procedimientos de cada una de las áreas.

AEFPO/TEJA/2018-05-006 **Recomendación**

Para que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para cumplir con la obligación del Ente de elaborar los manuales de organización y procedimientos de cada una de las áreas del Tribunal.

37. De acuerdo al análisis llevado a cabo a las actas de sesiones celebradas por el Pleno del Tribunal, se constató que el Presidente del Tribunal presentó su informe anual de actividades, en sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2018.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 16 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 10 restantes generaron: 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2018, se determinó fiscalizar un monto de \$55,164,562 que representa el 88.9% del universo seleccionado por \$62,020,932. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guadalupe Herrera Arriaga	Supervisor
C.P. Hemer Alvarado Mendoza	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Marco Integrado de Control Interno (MICI) para las instituciones del Sector Público.
- b) Normatividad Estatal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/JHA/HAM

Versión Pública